



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-023-2022 – 16 de junio de 2022

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de mayo de dos mil veintidós.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-9.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
G/Skm3JZqLolusld4NNz5iw4ez5LqbJkTnkpdC h7X6do9PR2MWSQjVFtklKkHjNWyXP1toYYky cm2IWajHmNBpewKsT7ITtOnsiyngE1fhk29qV aDJc0xZN48DzjRm0bJqAcZ34awu9qn8YrWiA BQhINCgGf76jn0wJSH8nelmXuT/g4dLIVNOy WRHq3fNrruFx3HDswSaQw3TfMmBAn0IbGH Auj7EMDbc3SF86qbLGNdt1W5dXXWvz8SbCE GVM8yh41oEIl6ywNiaVp+E1cyh+c9hlnhKuFlm DmefuwL9IPevED0ikfUXHbckmRKw84Dxc4tJ5 SY0Tx6TeMAvCPw==	00001000000511731923	jueves, 16 de junio de 2022,05:39 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
K7B9zHBK/huMwydwG1rlc3Ez4MnKwyk1towK SvoCSRPMv6oN1GCCnMeCMkBXLR8eiTP4x m5/nDrFF1hyP4Z98Vj09ZZMF/Jf2LsiTbGdVHO r4LAsaP/uv4boWzJcvLLCyso1FKp3rU2ms6vz UWorn3nO/nwhuYkjHKXoWuxXBQGvt8Ay1Aq ygvcoH+ZRH44ddqRPOqRWVJQcBkw3M0Xy3 ziYhIDW0AxDIVHznvulyF+y8qtgY3+pD5QRuP Rjf78qHUOnm3z07WfdoYBEhdC2VmBWMn w77J582rHkAYn+pO/Jw8w2ZBIVfoZbv02R6bw yzqaS+na/yhyQk+f4VlxAg==	00001000000510304919	jueves, 16 de junio de 2022,04:40 p. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**18ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Hoy, doce de mayo de dos mil veintidós, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número dieciocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien actúa como Presidente de la Comisión en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica, Ana María Reséndiz Mora, José Eduardo Mendoza Contreras y Alejandro Faya Rodríguez.

Muchas gracias.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): De acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Así es, Comisionada [Presidente].

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): No, pero...

BGHR: Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

AMRM: Sí, yo solicito que se baje el asunto de la LI-001-2022 por considerar que necesita mayor análisis, por favor.

BGHR: Yo estoy de acuerdo.

¿Alguno de los otros Comisionados se quisiera manifestar?

JEMC: De acuerdo.

AFR: De acuerdo.

AMRM: De acuerdo.

BGHR: *Okay*, entonces se baja el análisis de ese asunto y empezamos el desahogo [del Orden del Día].

Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sexagésima... ¡no! décimo sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Si no tienen comentarios a la misma, les pediría que expresaran si están de acuerdo en su aprobación.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la [décimo sexta] sesión [ordinaria] celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintidós.

BGHR: Como segundo punto de la Orden del Día se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.; Grupo Gazpro, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Carpir, S. de R.L. de C.V.; Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente CNT-001-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidente].

La operación consiste en un acuerdo de colaboración y asociación entre las empresas mencionadas, para la construcción y operación de **B** estaciones de servicio

B

B

No advertimos... no advierto ningún efecto contra la competencia y la libre concurrencia.

Se incluye una cláusula de no competencia que cumple con los criterios de la Comisión.

Los detalles están en la ponencia que circulé con ustedes y estoy sugiriendo su aprobación.

No se escucha, Comisionada [Presidente].

FGSA: Esta bloqueado el micrófono, Comisionada [Presidenta].

Eliminado: 3 renglones y 14 palabras.

BGHR: Muchas gracias.

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia descrita por el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

Y si no es así, les solicito, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-001-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: El tercer punto de la Orden del Día consiste en la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V., que corresponde al expediente CNT-009-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, no omito mencionar que esta ponencia podría contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

El trece de enero de dos mil veintidós, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número CIB/3126 ["CIB/3126"] y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V., notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en una serie de pasos que se describen en la ponencia que se circuló, para que CIB/3126 sea propietario, sobre una base completamente diluida, **B** de Autopista Urbana Siervo de la Nación, S.A.P.I. S.A. de C.V. (sic) [S.A.P.I. de C.V.].

La operación no cuenta con una cláusula de no competencia.

Y del análisis realizado a la información que obra en el expediente, se considera que de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación al Pleno es autorizar la realización de la concentración notificada.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tiene algún comentario relacionado con la exposición de su ponencia?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la ponencia.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-009-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Steele Apollo Investment SARL; Tortuga Resorts, S.A. de C.V. y otro, que corresponde al expediente CNT-022-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

Esta transacción consta de dos operaciones.

La primera operación notificada consiste en el establecimiento de una coconversión, es un "JV", entre Steele Apollo Investment SARL ["Steel Apollo"] y Tortuga Resorts (sic), a través de Tortuga Resorts... perdón, a través de Tortuga Resorts UK Limited (que es, el "Vehículo [JV]"), mediante el cual dichas sociedades adquirirán, desarrollarán y serán propietarios de hoteles en México y en las Islas del Caribe.

Como resultado de la operación, Steele Apollo adquirirá hasta el [REDACTED] B del Vehículo JV, y, en consecuencia, [REDACTED] B de participación social en las siguientes subsidiarias mexicanas de Tortuga [Resorts, S.A. de C.V. ("Tortuga")]: [REDACTED] B

La segunda operación notificada consiste en el incremento de aproximadamente [REDACTED] B [REDACTED] A en Tortuga.

Las operaciones actualizan la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no incluyen cláusulas de no competencia, [REDACTED] B [REDACTED]

La primera operación [REDACTED] B sin efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia. La segunda operación [REDACTED] B [REDACTED] B

Todo esto se describe en la ponencia que se circuló previamente.

Y, por lo anterior, recomiendo autorizar la operación.

BGHR: Muchas gracias.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tiene algún comentario relacionado con la ponencia del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto respecto a las dos concentraciones descritas.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Eliminado: 4 renglones y 46 palabras.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar las operaciones identificadas con el número de expediente CNT-022-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como quinto punto de la Orden del Día se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Elecnor, S.A.; Enagás Internacional, S.L., Sociedad Unipersonal y MIP V Internacional AIV, L.P., que corresponde al expediente CNT-028-2022 y cedo de nueva cuenta la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de MIP V International AIV, L.P. ["MIP"] de: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] de las acciones del Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "GDM") y de [REDACTED] B [REDACTED] de GDM, propiedad de Enagás [Internacional, S.L., Sociedad Unipersonal "Enagás"]; y [ii] del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Morelos O&M, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Morelos O&M"), propiedad de Elecnor, S.A. ["Elecnor"] y Enagás Internacional, [S.L.,] Sociedad Unipersonal.

Con relación a la adquisición directa o indirecta por parte de MIP de [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED] los Notificantes manifiestan que se puede realizar de dos maneras:

[i] Elecnor y Enagás... perdón, Elecnor y Enagás [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] o

[ii] El fiduciario del Fideicomiso de Garantía [REDACTED] B [REDACTED] Posteriormente, Elecnor y Enagás [REDACTED] B [REDACTED] correspondientes al [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de [REDACTED] B [REDACTED]

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no incluye cláusula de no competencia, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 5 renglones y 75 palabras.

[REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED]

Toda la descripción de estas conclusiones está en la ponencia que se circuló.

Y, por lo anterior, se recomienda autorizar esta transacción.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tiene algún comentario de la ponencia presentada?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-028-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: El sexto punto de la Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Poseidón BidCo S.A.S; Poseidón Holdco (Lux) S.C.A. e Ingenico Group, S.A., que corresponde al expediente [CNT-]042-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Asimismo, como en la ponencia anterior, esta ponencia podría contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

El catorce de marzo de dos mil veintidós, Poseidón BidCo S.A.S. (“Poseidón BidCo”); Poseidón Holdco (Lux) S.C.A. (“TopCo”) e Ingenico Group, S.A. (que este es, el “Vendedor”), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 3 párrafos, 7 renglones y 22 palabras.

B

En el análisis de la concentración, B

Asimismo, las partes señalaron que B

En cuanto al análisis B

De conformidad con lo manifestado por las partes, B

La operación incluye una cláusula de no competencia, la cual se considera cumple con los criterios autorizados por la Comisión.

En consecuencia de lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Por lo que se recomienda al Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativo a este expediente, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que se circuló con anticipación.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con esta ponencia?

Y si no es así, le solicitó que expresen sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-042-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Dada la modificación aprobada a la Orden del Día, como séptimo punto de la misma tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Gasoducto de Morelos S.A.P.I. de C.V.; MIP V International AIV, L.P.; Macquarie Energy México, S. de R.L. de C.V. y otro, que corresponde al expediente ONCP-001-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Muchas, muchas gracias, Comisionada [Presidente].

Eliminado: 1 párrafo, 8 renglones y 33 palabras.

La información que obra en el expediente muestra que las empresas que aquí identificó como CER y MEM, que son los Solicitantes, están identificadas en el proyecto de resolución y bueno, las mencionó de una vez, Gasoducto de Morelos, [S.A.P.I. de C.V.] (“GDM”), MIP V Internacional [AIV, L.P.] (“MIP”), Macquarie Energy México [S. de R.L. de C.V.] (“MEM”) y Comercializadora Energía de la Reforma [S. de R.L. de C.V.], que la abrevió como “CER”.

Entonces CER y MEM, junto con GDM, [REDACTED] B [REDACTED]

MEM [REDACTED] B [REDACTED]

Por su parte, GDM opera [REDACTED] B [REDACTED] el transporte de gas natural [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Por las razones que se describen básicamente en el proyecto, [REDACTED] B [REDACTED]

Considero, por tanto, que la participación accionaria cruzada que existe entre los Solicitantes no implica riesgos al proceso de competencia. Sin embargo, en caso que los Solicitantes deseen utilizar la infraestructura de su propio grupo [REDACTED] B [REDACTED] las sociedades tendrán que obtener de manera previa la opinión de esta Comisión.

Por expuesto, recomiendo emitir opinión favorable a los Solicitantes.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Preguntó al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia presentada?

Y si no es así, le solicito que expresen sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la opinión favorable a los solicitantes del expediente ONCP-001-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: El octavo punto de la Orden del Día consiste en la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para NFE Pacífico LAP, S. de R.L. de C.V. y NFEnergía GN de BCS, S. de R.L. de C.V., que corresponde al expediente ONCP-002-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias.

Eliminado: 1 párrafo, 6 renglones y 51 palabras.

El diez de marzo de dos mil veintidós, NFE Pacífico y NFEnergía solicitaron la opinión de la COFECE, en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, con respecto al permiso de comercialización de gas natural del que es titular NFEnergía y el permiso de almacenamiento de gas natural de NFE Pacífico, y la participación accionaria en común que existe entre estos agentes económicos.

Se actualiza la participación cruzada, toda vez que [REDACTED] B [REDACTED] a través de NFE Pacífico y NFEnergía, un permiso de almacenamiento de acceso abierto de gas natural, así como otro de comercialización de este combustible.

Los mercados relevantes asociados a la solicitud de opinión corresponden a: [i] la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural en las instalaciones ubicadas en el municipio de La Paz, Baja California Sur; y [ii] la comercialización de gas natural en Baja California Sur, área de influencia de la terminal de almacenamiento.

El almacén de gas natural de NFE Pacífico representa la primera terminal de almacenamiento de gas natural en el estado de Baja California Sur, lo que implica, [REDACTED] B [REDACTED] nueva oferta.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otro lado, en caso de que exista nueva demanda de comercialización de gas natural para utilizar la capacidad del almacén de NFE Pacífico, éste tendría la obligación de ampliar o extender la capacidad de su infraestructura cuando sea técnica y económicamente viable, de conformidad con la regulación aplicable. [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, los mecanismos de mercado a través de temporadas abiertas facilita que terceros ajenos a [REDACTED] B [REDACTED] puedan tener acceso eficiente a la capacidad con base firme no utilizada por el titular del contrato de capacidad.

En este sentido, se considera que la participación accionaria cruzada que existe entre los Solicitantes no implica riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

Las particularidades del análisis están en la ponencia que se circuló.

Y, por lo anterior, se recomienda emitir opinión favorable.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la Ponencia del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Y si no es así, le solicito que expresen sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 2 renglones y 30 palabras.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la opinión favorable a los solicitantes del expediente ONCP-002-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como noveno y último punto [del Orden] del Día tenemos un Asunto General que consiste en la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el proyecto sometido a consideración del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo número de expediente es el IO-004-2018 y cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el proyecto que se somete a nuestra consideración.

FGSA: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Se está sometiendo a su consideración el dictamen que propone el cierre del expediente IO-004-2018, emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica el veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Al concluir la investigación radicada en este expediente, la Autoridad Investigadora consideró que no existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de algún agente económico relacionado con las conductas que se estaban investigando en dicho expediente, que guarden relación con el mercado de la producción, distribución y comercialización de harina de maíz en el territorio nacional.

Al respecto, la Secretaría Técnica realizó una propuesta de resolución para consideración del Pleno en la cual se coincide en su mayoría con las razones por las cuales se considera que procede el cierre del expediente, esto es, en el sentido de que la evidencia que sirvió como causa objetiva para iniciar la investigación y la evidencia recabada durante la indagatoria no sería suficiente para considerar la probable responsabilidad de algún agente económico y, en otro sentido, se propone considerar que la evidencia referida en los apartados denominados “análisis sobre la existencia de un posible canal de comunicación a través de la CANAMI” y “análisis de correos enviados en el contexto del programa PROHARINA”, del dictamen de la Autoridad Investigadora, se encontraría fuera de la temporalidad de cinco (5) años que, de conformidad con el artículo aplicable a dicha evidencia, permitiría sancionar las conductas en caso de que hubieran sido ilegales al no existir evidencia en el expediente que pudiera considerar que dichas conductas se habían extendido a períodos posteriores.

Muchas gracias.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la propuesta de cierre?

Y de la cual ya tenemos también el proyecto, y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor en el sentido propuesto por la Secretaria Técnica.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por cerrar el expediente [IO-004-2018], en los términos propuestos por la Secretaria Técnica.

BGHR: Gracias.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las quince horas del doce de mayo de dos mil veintidós.